

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INTAGSOLU
SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA".**

QUE OTORGA

SRA. MIRIAN RAQUEL CHACON MOSCOSO

SR. FREDDY NELSON ALMEIDA LARA Y

SR. VICENTE ORTIZ GOMEZ

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 3^{ra})

COPIAS)

0000001

c.a.p

const_intagsolu

Escritura No: **2013-17-01-040-P003777**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE JUNIO** del dos mil trece, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores **Mirian Raquel Chacon Moscoso, Freddy Nelson Almeida Lara, Vicente Ortiz Gómez**, por sus propios y personales derechos.

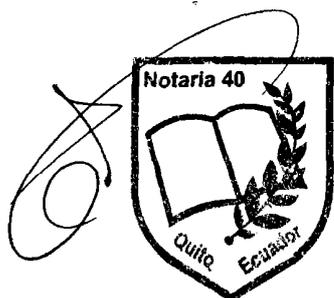
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada la primera y casados los demás, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores **MIRIAN RAQUEL CHACON MOSCOSO**, **FREDDY NELSON ALMEIDA LARA**, **VICENTE ORTIZ GOMEZ**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, divorciada la primera y casados los siguientes, todos con domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social principal es: Los servicios de asesoría tanto a empresas públicas y privadas como a personas naturales, en las áreas de mercadeo, computación, publicidad, promoción, propaganda, estadística, sistemas de administración, comercialización, ventas, diseño, aseo, planificación, ejecución e implementación y realización de proyectos, inspecciones, construcciones y mantenimiento de obras de cualquier tipo,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



eventos, turismo, así como la gestión en estas áreas, y la producción de insumos de origen o destino agropecuario, importación y exportación de productos y artículos agrícolas, floricultura, ganadería y pesca, fabricación, importación y exportación de bienes muebles especificados al inicio de ~~000000~~ 0000002 cláusula. La sociedad podrá obtener representaciones nacionales o extranjeras, de cualquier índole. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales permitidas por la ley, sobre bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos con personas naturales o jurídicas. La compañía podrá realizar su objeto social por si sola o mediante participación en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario del suyo, o bien mediante celebración de acuerdos de colaboración con otra u otras personas naturales o jurídicas. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: Asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras, con personas naturales y conformar consorcios para presentar ofertas en provisión de bienes y servicios realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá además ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o de cualquier otra naturaleza, dentro del margen legal para este tipo de sociedades y su objeto social. Quedan



Dr. Paola Andrade Torres

expresamente excluidas como actividades sociales aquéllas que por ley se atribuyen con carácter exclusivo a sociedades específicas. Todas las actividades incluidas en el objeto social se llevarán a cabo en la forma autorizada por las leyes vigentes en cada momento y con la exclusión expresa de actividades propias que, con carácter de exclusividad, se confieren a personas físicas o jurídicas distintas de esta sociedad por la legislación vigente. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.**- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de 400 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.**- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta y un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con un quórum mayor al cincuenta y un por ciento del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que

0000003

asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13°.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



Compañías; j) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior para suscribir cualquier documento y/o contrato que implique obligaciones para la compañía por un monto superior a los quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica deberá pedir autorización de Junta de Socios. y, k) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este

0000004

Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. **Título**

IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración de capital es el siguiente: El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN TAJE	TOTAL PARTICIPACIONES
- Mirian Raquel Chacon Moscoso	136,00	136,00	34%	136
- Freddy Nelson Almeida Lara	132,00	132,00	33%	132
- Vicente Ortiz Gómez	132,00	132,00	33%	132
TOTAL	400,00	400,00	100,00%	400

El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. **QUINTA: SOLUCION CONTROVERSIAS.-** En

caso de controversias las partes se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, misma que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de

Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b)

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en DERECHO que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del mismo. c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan al Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de socios para nombrar administradores. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Jorge Eduardo Muñoz Romann, con matrícula profesional número seis mil doscientos cuarenta y dos (6242). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

0000995


f) Sra. Mirian Raquel Chacon Moscos 1 /
c.c. 170309563-6 


f) Sr. Freddy Nelson Almeida Lara 2 /
c.c. 170853028-0 


f) Sr. Vicente Ortiz Gómez 3 /
c.c. 180166709-6 

La Notaria



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

2 /

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170853028-0

ALMEIDA LARA FREDDY NELSON

25 FEBRERO 1971

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO: 004- 0396 03192

REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ BARRAZA 1971

[Signature]
VALOR DEL CENSALADO

0000006

ECHADRIANAS**** E133341222

SONIA CELILIA URRUTIA MAYORCA

ECONOMISTA

NELSON ALMEIDA

RENATA NELLY LARA

13/03/2002

13/03/2013

FORMA No. 1501352-02

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL PARA LAS 17-FEB-2013

004- 0042 1708530280

NÚMERO DE CERTIFICADO: ALMEIDA LARA FREDDY NELSON

PROVINCIA: PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PROMERÍA: SAN BARTOLOMÉ QUITO SUR

CANTÓN: PICHINCHA ZONA: 1

[Signature]

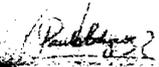
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

CIUDADANO
ORTIZ GOMEZ VICENTE
 IDENTIFICACION DE LA MATRIZ
 NO 18667096-6
 07/04/2010
 07/04/2010
 REN 2392590



3 /

ECUATORIANA ***** V3344V2244
 BASADO: MARIA DEL PILAR ORTIZ GOMEZ FERRA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 VICENTE ORTIZ
 DOBILA GOMEZ
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 07/04/2010
 07/04/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2392590



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 055
 055-0162 1801667096
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ GOMEZ VICENTE
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 3
 CONDOCOTO
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511939

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1721425658 MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7511939

ESTÁ RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013 14:31:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Mr. Pablo Torres

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

Número Operación **CIC101000006398**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CHACON MOSCOSO MIRIAN RAQUEL ✓	136.00 ✓
ALMEIDA LARA FREDDY NELSON ✓	132.00 ✓
ORTIZ GOMEZ VICENTE ✓	132.00 ✓
Total	400.00 ✓

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

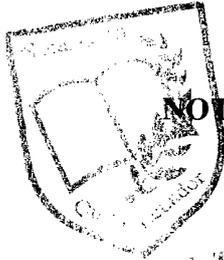

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA
QUITO
miércoles, junio 5, 2013**FECHA**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

0000008



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Imprimir



Colección de la Judicatura

2013-17-01-040-P003777

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

0000009

Escritura No.	2013-17-01-040-P003777		No. De Hojas.	10		
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-06-10 12:14:30						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MIRIAN RAQUEL CHACON MOSCOSO	Cédula de Ciudadanía	170309563-6	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	FREDDY NELSON ALMEIDA LARA	Cédula de Ciudadanía	170853028-0	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	VICENTE ORTIZ GÓMEZ	Cédula de Ciudadanía	180166709-6	Ecuatoriana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 'INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA'.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

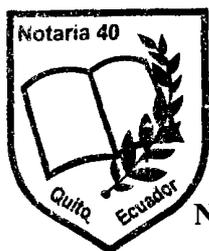


Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003494 de fecha once Julio del dos mil trece, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, resuelve aprobar la constitución de la compañía INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el diez de junio del dos mil trece.- Quito, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece.-

0000010



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30797

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25452
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2796
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

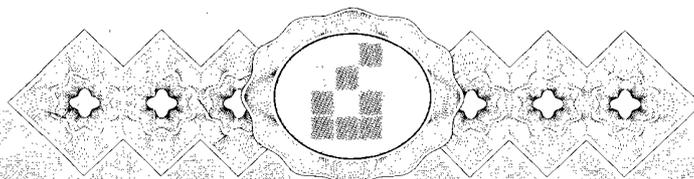
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708530280	ALMEIDA LARA FREDDY NELSON	Quito	SOCIO	Casado
1801667096	ORTIZ GOMEZ VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
1703095636	CHACON MOSCOSO MIRIAN RAQUEL	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003494
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG, POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

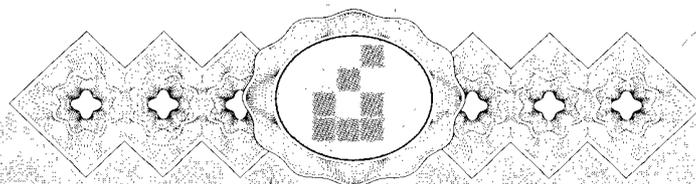
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26459

0000011

Quito,

19 AGO 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTAGSOLU SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO